

Guía Tributaria 2008



PRICEWATERHOUSECOOPERS
Servicios Legales y Tributarios

Información Tributaria

Contribuyentes no obligados a declarar Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2007

	Col. \$ pesos	UVT
• Personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA		
Por ingresos brutos inferiores en el año gravable 2007 a:	29.364.000	1.400
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2007 inferior a:	94.383.000	4.500
• Asalariados con ingresos laborales del 80% ó más no responsables de IVA		
Por ingresos totales inferiores en el año gravable 2007 a:	69.214.000	3.300
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2007 inferior a:	94.383.000	4.500
• Trabajadores independientes no responsables del IVA		
Por ingresos totales facturados y que un 80% o más se originen en honorarios, comisiones y servicios, sobre los cuales se hubiere practicado retención en la fuente, inferiores en el 2007 a:	69.214.000	3.300
y patrimonio bruto a 31-Dic.-2007 inferior a:	94.383.000	4.500
Monto a deducir por intereses sobre préstamos de vivienda y contratos de leasing habitacional (año 2007).	25.169.000	1.200
• Otros requisitos para no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta		
Que los consumos mediante tarjeta de crédito durante el año gravable no excedan de la suma de:	58.727.000	2.800
Que el total de compras y consumos durante el año gravable no superen la suma de:	58.727.000	2.800
Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, durante el año gravable no exceda de:	94.383.000	4.500
• Personas naturales o jurídicas, extranjeras sin residencia o domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención según Art.407-411E.T. más la retención de remesas, de ser necesaria.		
• Empresas de transporte internacional aéreo o marítimo sin domicilio en el país		
Cuando se haya practicado retención según Art. 414-1 E.T. y la totalidad de sus ingresos provengan de servicios de transporte internacional.		

Para el caso de asalariados, en el cálculo de los ingresos no se deben incluir los valores originados en la enajenación de activos fijos, loterías, rifas, apuestas o similares.

Otras fechas, datos e índices

• Impuesto a las Ventas Régimen Simplificado

Personas naturales comerciantes y artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos así como quienes presten servicios gravados, siempre que cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

- Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2007 inferiores a: 83.896.000 4.000
- Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejercen su actividad.
- Que el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrolle actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.

	Col. \$ pesos	UVT
- Que no sean usuarios aduaneros		
- Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes o prestación de servicios gravados por valor individual o superior a :	69.214.000	3.300
- Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de:	94.383.000	4.500

Retención en la Fuente (Impuesto de Renta)

Plazo máximo para la expedición de los certificados de retención:	Mar 17, 2008	
Son Agentes Retenedores las personas naturales comerciantes con Ingresos Brutos o Patrimonio Bruto del año anterior superiores a:	661.620.000	30.000
Base mínima de retención en la fuente para servicios:	88.000	4
Base mínima de retención en la fuente para otros ingresos tributarios:	595.000	27
Base para ingresos laborales gravables a partir de:	2.095.000	95
Valor máximo de deducción mensual por intereses y corrección monetaria o costo financiero de leasing habitacional:	2.205.000	100
Para tener derecho a deducción por salud y educación - ingresos laborales en el año 2007 inferiores a:	101.448.000	4.600
El 25% del valor total de los pagos laborales se encuentra exento, siempre y cuando no supere mensualmente la suma de:	5.293.000	240

Información tributaria por el año gravable 2007

Información Grupos Económicos y/o Empresariales hasta:	Jul 01, 2008	
Valores absolutos para suministrar información tributaria por el año 2007		
Artículo 623 E.T. Literal a.) Valor a informar superior a:	25.000.000	
Artículo 623 E.T. Literal b.) Valor a informar superior a:	25.000.000	
Artículo 623 E.T. Literal c.) Valor a informar superior a:	12.500.000	
Artículo 623-2 (sic) E.T. valor a informar superior a:	50.000.000	
Artículo 628 E.T. Valor a informar superior a :	10.000.000	
Artículo 629 E.T. Los notarios deberán informar cada una de las personas ó entidades que efectuaron en la respectiva Notaría, enajenación de bienes ó derechos durante el año 2007, sin perjuicio del valor de la transacción.		
Artículo 631 E.T. Valores iguales o superiores a:		
Literal a.)	1% o más del capital	
Literal e.)	1.000.000	
Literal e.) para el concepto de salarios, prestaciones sociales y demás pagos laborales.	20.000.000	
Literal f.)	5.000.000	
Literal h.)	5.000.000	
Literal i.)	5.000.000	
Literal k.) Discriminación de las partidas consignadas en la declaración de renta del año gravable 2007		

Montos a tener en cuenta para estar obligados a presentar información de que trata el Art. 631 del Estatuto Tributario

Ingresos brutos en el año 2006 (base a partir de la cual personas naturales, jurídicas y demás entidades públicas y privadas deben informar año gravable 2007).	1.500.000.000
---	---------------

Las personas jurídicas calificadas como Grandes Contribuyentes obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio, sean entidades públicas o privadas, independientemente del monto de los ingresos obtenidos (Artículo 1 literal b Resolución 12690 Oct. 29 2007).

Retención en la Fuente del Impuesto sobre las Ventas

• Certificado retención IVA

Los agentes de retención del Impuesto sobre las Ventas deberán expedir por las retenciones practicadas, un certificado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al bimestre en que se practicó la retención. Cuando el beneficiario del pago solicite un certificado por cada retención practicada, el agente retenedor lo hará con las mismas especificaciones del certificado bimestral.

	Col. \$ pesos	UVT
Base mínima retención IVA por servicios	88.000	4
Base mínima retención IVA por compra de bienes	595.000	27

• Retención en la Fuente Impuesto de Timbre

Tarifa Impuesto de Timbre:	1,0%	
Instrumentos sometidos con cuantía superior a:	132.324.000	6.000
Personas naturales comerciantes con ingresos brutos o patrimonio bruto a 31 de Dic de 2007 superior a:	661.620.000	30.000

• Certificado de Timbre

A más tardar el último día del mes siguiente a aquel en el cual se causó el impuesto de timbre y debió efectuarse la retención.

• PAAG

Año gravable 1992	25,17%	
Año gravable 1993	23,03%	
Año gravable 1994	21,66%	
Año gravable 1995	20,28%	
Año gravable 1996	22,09%	
Año gravable 1997	17,38%	
Año gravable 1998	15,69%	
Año gravable 1999	9,63%	
Año gravable 2000	8,77%	
Año gravable 2001	7,76%	
Año gravable 2002	7,03%	
Año gravable 2003	6,12%	
Año gravable 2004	5,92%	
Año gravable 2005	5,16%	
Año gravable 2006	4,57%	

• Sanciones

Sanción por expedir facturas sin requisitos legales: 1% de las operaciones facturadas sin los requisitos legales, sin exceder de:	20.951.000	950
Sanción mínima:	221.000	10
* Sanción mínima (sólo Bogotá D.C.)	123.000	
Sanción máxima por no enviar información hasta de (Art 651 del E.T Lit a):	330.810.000	15.000
Sanción por irregularidades en la contabilidad: 0.5% del mayor valor entre patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior a su imposición, sin exceder de:	441.080.000	20.000
Sanción máxima a administradores y representantes legales (Artículo 658-1 del E.T. - 200 SMMLV):	90.421.000	4.100
Sanción por no actualizar la información dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, por parte de las personas o entidades inscritas en el Registro Único Tributario RUT:		

Cuando la desactualización del RUT se refiera a la dirección o a la actividad económica del obligado, la sanción será de dos (2) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información. Se impondrá una multa equivalente a una (1) UVT por cada día de retraso en la actualización de la información.

• **Otros:**

Firma del contador público en declaraciones tributarias si los ingresos brutos o el patrimonio bruto a Dic 31 de 2007 superan (*):	2.205.400.000	100.000
Activos depreciables en el mismo año con un valor de adquisición igual o inferior a:	1.103.000	50
Salario mínimo mensual (diario \$15.383)	461.500	
Subsidio de Transporte	55.000	
* Tasa representativa del mercado al cierre Dic. 31/2007	2.014.76	
Valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2008	22.054	
Ajuste al costo de los activos año gravable 2007	5.15%	

(*) *Tratándose de la declaración de impuesto sobre las ventas, deberá ser firmada por contador público cuando ésta presente saldo a favor, independientemente de los montos de Patrimonio e Ingresos.*

Precios de transferencia

Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios obligados a presentar Declaraciones informativas de Precios de transferencia, por el año gravable 2007

• **Contribuyentes obligados a presentar Declaración Informativa Individual**

Que durante el año 2007 hayan celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliados o residentes en el exterior.

Patrimonio bruto a 31-Dic-2007 igual ó superior a 5000 smlmv: 2.097.400.000 100.000
O ingresos brutos en el año 2007 iguales o superiores a 3000 smlmv: 1.279.414.000 61.000

Que hayan celebrado operaciones con residentes o domiciliados en paraísos fiscales aunque su Patrimonio bruto o ingresos brutos a 31-Dic-2007 hubieran sido inferiores a los topes estipulados, salvo que desvirtúen la presunción del parágrafo 2 Art. 260-6 del E.T.

• **Contribuyentes obligados a presentar Declaración Informativa Consolidada**

- El ente controlante o matriz, cuando la controlante o matriz o cualquiera de sus subordinadas o controladas tenga la obligación de presentar la Declaración Informativa Individual.
- La obligación de presentar la Declaración Informativa Consolidada se entiende sin perjuicio de la obligación que tenga cada una de las subordinadas o controladas de presentar la Declaración Informativa Individual.
- En el evento de control conjunto, se deberá designar e informar a la DIAN cual de los controlantes realizará el cumplimiento de la obligación mediante escrito dirigido al Grupo de Precios de Transferencia.
- Cuando la controlante o matriz extranjera tenga en el territorio colombiano una sucursal y una o más subsidiarias, corresponde a la sucursal cumplir con la obligación.
- Cuando la controlante o matriz extranjera no tenga sucursal en Colombia, corresponde a la subordinada de mayor patrimonio líquido al 31 de diciembre de 2007, cumplir con la obligación.

Plazo para presentar las declaraciones de Precios de Transferencia

Declaración Informativa Individual Precios de Transferencia

Si el último dígito es: **Presentación**

9 ó 0 Jul 01, 2008

7 ó 8 Jul 02, 2008

5 ó 6 Jul 03, 2008

3 ó 4 Jul 04, 2008

1 ó 2 Jul 07, 2008

Declaración Informativa Consolidada Precios de Transferencia

Si el último dígito es: **Presentación**

6,7,8,9, ó 0 Jul 10, 2008

1,2,3,4 ó 5 Jul 11, 2008

Plazo para declarar y pagar el Impuesto sobre la Renta y Anticipo de Renta. Año gravable 2007*

Grandes Contribuyentes y Declaración de Ingresos y Patrimonio (Grandes Contribuyentes)

Pago primera cuota

Observación

No inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2006

Si el último dígito es:

Fecha

9 ó 0 1 de Febrero de 2008

7 ú 8 4 de Febrero de 2008

5 ó 6 5 de Febrero de 2008

3 ó 4 6 de Febrero de 2008

1 ó 2 7 de Febrero de 2008

Declaración y Pago segunda cuota

Observación

35% del saldo descontando la primera cuota

Si el último dígito es:

Fecha

3 17 de Abril de 2008

2 18 de Abril de 2008

1 21 de Abril de 2008

0 22 de Abril de 2008

9 23 de Abril de 2008

8 24 de Abril de 2008

7 25 de Abril de 2008

6 28 de Abril de 2008

5 29 de Abril de 2008

4 30 de Abril de 2008

Pago tercera, cuarta y quinta cuota **Observación**

Tercera cuota 30%, Cuarta cuota 25%, Quinta cuota 10%

Si el último dígito es: **Tercera cuota hasta**

Cuarta cuota hasta

Quinta cuota hasta

9 ó 0 3 de Junio de 2008 1 de Agosto de 2008 1 de Octubre de 2008

7 ú 8 4 de Junio de 2008 4 de Agosto de 2008 2 de Octubre de 2008

5 ó 6 5 de Junio de 2008 5 de Agosto de 2008 3 de Octubre de 2008

3 ó 4 6 de Junio de 2008 6 de Agosto de 2008 6 de Octubre de 2008

1 ó 2 9 de Junio de 2008 8 de Agosto de 2008 7 de Octubre de 2008

Personas Jurídicas y Declaración de Ingresos y Patrimonio (Personas Jurídicas)

Declaración y Pago primera cuota

Si el último dígito es:

	Fecha
3	17 de Abril de 2008
2	18 de Abril de 2008
1	21 de Abril de 2008
0	22 de Abril de 2008
9	23 de Abril de 2008
8	24 de Abril de 2008
7	25 de Abril de 2008
6	28 de Abril de 2008
5	29 de Abril de 2008
4	30 de Abril de 2008

Pago segunda cuota

Si el último dígito es:

	Fecha
0	10 de Junio de 2008
9	11 de Junio de 2008
8	12 de Junio de 2008
7	13 de Junio de 2008
6	16 de Junio de 2008
5	17 de Junio de 2008
4	18 de Junio de 2008
3	19 de Junio de 2008
2	20 de Junio de 2008
1	23 de Junio de 2008

Personas Naturales ** y Sucesiones Ilíquidas

NIT term.	Fecha						
96 a 00	Jun 03, 2008	71 a 75	Jun 10, 2008	46 a 50	Jun 17, 2008	21 a 25	Jun 24, 2008
91 a 95	Jun 04, 2008	66 a 70	Jun 11, 2008	41 a 45	Jun 18, 2008	16 a 20	Jun 25, 2008
86 a 90	Jun 05, 2008	61 a 65	Jun 12, 2008	36 a 40	Jun 19, 2008	11 a 15	Jun 26, 2008
81 a 85	Jun 06, 2008	56 a 60	Jun 13, 2008	31 a 35	Jun 20, 2008	06 a 10	Jun 27, 2008
76 a 80	Jun 09, 2008	51 a 55	Jun 16, 2008	26 a 30	Jun 23, 2008	01 a 05	Jul 01, 2008

Notas

* La presentación inicia el 4 de febrero del año 2008 y vence en los plazos arriba indicados.

**Las personas naturales residentes en el exterior, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios en el país de residencia, ante el cónsul respectivo, o deberán presentarla en forma electrónica, si están señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales como obligados a presentarla por ese medio. Igualmente el pago del impuesto y el anticipo, podrán efectuarlo en los bancos y demás entidades autorizadas en el territorio colombiano o en el país de residencia cuando los bancos ante los cuales se realice el pago, tengan convenios con bancos autorizados en Colombia para recibir el pago de Impuestos Nacionales.

El plazo para presentar la declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios en el exterior vence el 3 de julio de 2008 y el pago debe efectuarse a más tardar el 31 de julio de 2008, sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Las sucursales de sociedades extranjeras, o las personas naturales no residentes en el país, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, deberán presentar la Declaración de Renta y Complementarios por el año gravable 2007 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo hasta el 20 de octubre de 2008, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante que conste en el RUT (sin tener en cuenta el dígito de verificación), sin perjuicio de los tratados internacionales vigentes.

Declaración por cambio de titular de la inversión extranjera.

El titular de la inversión extranjera que realice la transacción o venta de su inversión, deberá presentar Declaración de renta y complementarios, con la liquidación y pago del impuesto que se genere por la respectiva operación, en los bancos y demás entidades autorizadas, ubicados en el territorio nacional y podrá realizarlo a través del apoderado, agente o representante en Colombia del inversionista según el caso, utilizando el formulario señalado para la vigencia gravable inmediatamente anterior o el que se autorice para el efecto, dentro del mes siguiente a la fecha de la transacción o venta.

Plazo para declarar y pagar IVA y Retención del año 2008

Impuesto a las Ventas Régimen Común

Último dígito	Ene-Feb 2008	Mar-Abr 2008	May-Jun 2008	Jul-Aug 2008	Sep-Oct 2008	Nov-Dic 2008
0	10 Marzo 2008	12 Mayo 2008	08 Julio 2008	08 Septiembre 2008	11 Noviembre 2008	13 Enero 2009
9	11 Marzo 2008	13 Mayo 2008	09 Julio 2008	09 Septiembre 2008	12 Noviembre 2008	14 Enero 2009
8	12 Marzo 2008	14 Mayo 2008	10 Julio 2008	10 Septiembre 2008	13 Noviembre 2008	15 Enero 2009
7	13 Marzo 2008	15 Mayo 2008	11 Julio 2008	11 Septiembre 2008	14 Noviembre 2008	16 Enero 2009
6	14 Marzo 2008	16 Mayo 2008	14 Julio 2008	12 Septiembre 2008	18 Noviembre 2008	19 Enero 2009
5	17 Marzo 2008	19 Mayo 2008	15 Julio 2008	15 Septiembre 2008	19 Noviembre 2008	20 Enero 2009
4	18 Marzo 2008	20 Mayo 2008	16 Julio 2008	16 Septiembre 2008	20 Noviembre 2008	21 Enero 2009
3	25 Marzo 2008	21 Mayo 2008	17 Julio 2008	17 Septiembre 2008	21 Noviembre 2008	22 Enero 2009
2	26 Marzo 2008	22 Mayo 2008	18 Julio 2008	18 Septiembre 2008	24 Noviembre 2008	23 Enero 2009
1	27 Marzo 2008	23 Mayo 2008	21 Julio 2008	19 Septiembre 2008	25 Noviembre 2008	26 Enero 2009

Retención en la Fuente (1)

Últ. dígito	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
0	08 Febrero 2008	10 Marzo 2008	08 Abril 2008	12 Mayo 2008	10 Junio 2008	08 Julio 2008
9	11 Febrero 2008	11 Marzo 2008	09 Abril 2008	13 Mayo 2008	11 Junio 2008	09 Julio 2008
8	12 Febrero 2008	12 Marzo 2008	10 Abril 2008	14 Mayo 2008	12 Junio 2008	10 Julio 2008
7	13 Febrero 2008	13 Marzo 2008	11 Abril 2008	15 Mayo 2008	13 Junio 2008	11 Julio 2008
6	14 Febrero 2008	14 Marzo 2008	14 Abril 2008	16 Mayo 2008	16 Junio 2008	14 Julio 2008
5	15 Febrero 2008	17 Marzo 2008	15 Abril 2008	19 Mayo 2008	17 Junio 2008	15 Julio 2008
4	18 Febrero 2008	18 Marzo 2008	16 Abril 2008	20 Mayo 2008	18 Junio 2008	16 Julio 2008
3	19 Febrero 2008	25 Marzo 2008	17 Abril 2008	21 Mayo 2008	19 Junio 2008	17 Julio 2008
2	20 Febrero 2008	26 Marzo 2008	18 Abril 2008	22 Mayo 2008	20 Junio 2008	18 Julio 2008
1	21 Febrero 2008	27 Marzo 2008	21 Abril 2008	23 Mayo 2008	23 Junio 2008	21 Julio 2008

Últ. dígito	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
0	11 Agosto 2008	08 Septiembre 2008	08 Octubre 2008	11 Noviembre 2008	09 Diciembre 2008	13 Enero 2009
9	12 Agosto 2008	09 Septiembre 2008	09 Octubre 2008	12 Noviembre 2008	10 Diciembre 2008	14 Enero 2009
8	13 Agosto 2008	10 Septiembre 2008	10 Octubre 2008	13 Noviembre 2008	11 Diciembre 2008	15 Enero 2009
7	14 Agosto 2008	11 Septiembre 2008	14 Octubre 2008	14 Noviembre 2008	12 Diciembre 2008	16 Enero 2009
6	15 Agosto 2008	12 Septiembre 2008	15 Octubre 2008	18 Noviembre 2008	15 Diciembre 2008	19 Enero 2009
5	19 Agosto 2008	15 Septiembre 2008	16 Octubre 2008	19 Noviembre 2008	16 Diciembre 2008	20 Enero 2009
4	20 Agosto 2008	16 Septiembre 2008	17 Octubre 2008	20 Noviembre 2008	17 Diciembre 2008	21 Enero 2009
3	21 Agosto 2008	17 Septiembre 2008	20 Octubre 2008	21 Noviembre 2008	18 Diciembre 2008	22 Enero 2009
2	22 Agosto 2008	18 Septiembre 2008	21 Octubre 2008	24 Noviembre 2008	19 Diciembre 2008	23 Enero 2009
1	25 Agosto 2008	19 Septiembre 2008	22 Octubre 2008	25 Noviembre 2008	22 Diciembre 2008	26 Enero 2009

(1) Incluye Retención del Impuesto de Timbre, de IVA y de Renta.

La presentación de declaraciones y el pago del impuesto y retenciones que se presenten electrónicamente se hará conforme con lo señalado en el Decreto 408 de 2001, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Los contribuyentes, responsables y agentes de retención, obligados a presentar electrónicamente las declaraciones, podrán hacerlo en la forma tradicional, en los eventos señalados en el Artículo 30 del Decreto 4345 de 2004 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las declaraciones y el pago de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones que deban realizarse en los bancos y demás entidades autorizadas, se presentarán dentro de los horarios ordinarios de atención al público, o en horarios adicionales cuando la entidad financiera esté autorizada para ello.

Otros

El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar inferior a 41 UVT (\$904.000 - AÑO 2008) de acuerdo con el Art 38. Decreto 4818 de 2007, vence el mismo día del plazo señalado para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Plazo para declarar y pagar otros Impuestos

Impuesto al Patrimonio

Están obligados a pagar el impuesto las personas jurídicas, naturales y sociedades de hecho, contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta que al 10 de Enero del año gravable 2007 posean un patrimonio líquido igual o superior a \$3.000.000.000.

La tarifa del Impuesto al Patrimonio es del uno punto dos (1.2%) por cada año (2007, 2008, 2009 y 2010).

El Impuesto al Patrimonio se deberá declarar y pagar en dos (2) cuotas iguales así:

1. Presentación y pago de la primera cuota:

Si el último dígito es:	Hasta el día
9 ó 0	23 de Mayo de 2008
7 ó 8	27 de Mayo de 2008
5 ó 6	28 de Mayo de 2008
3 ó 4	29 de Mayo de 2008
1 ó 2	30 de Mayo de 2008

2. Pago de la segunda cuota:

Si el último dígito es:	Hasta el día
9 ó 0	22 de Septiembre de 2008
7 ó 8	23 de Septiembre de 2008
5 ó 6	24 de Septiembre de 2008
3 ó 4	25 de Septiembre de 2008
1 ó 2	26 de Septiembre de 2008

Impuesto de Industria y Comercio en Bogotá, D.C.

Régimen Común

Bimestre	Fecha Declaración y Pago
Ene - Feb	Mar 18, 2008
Mar - Abr	May 19, 2008
May - Jun	Jul 18, 2008
Jul - Ago	Sep 18, 2008
Sep - Oct	Nov 18, 2008
Nov - Dic	Ene 19, 2009

Régimen Simplificado (ICA)

Los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA deben cumplir con la obligación de pago del impuesto por el año gravable 2007 mediante declaración anual, a más tardar el 15 de Febrero de 2008. Por el año gravable 2008, la obligación de declarar y pagar el impuesto se debe cumplir, a más tardar, el 18 de Febrero de 2009.

Impuesto Predial en Bogotá, D.C.

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	may 16, 2008
0%	Jul 08, 2008

Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado de predios que se encuentren dentro de los rangos y estratos establecidos para el sistema simplificado de pago, deberán cumplir con la obligación de pago por cada predio, por el año gravable 2008, a más tardar el 8 de julio del año 2008. Y, tendrán descuento del 10% del impuesto a cargo si pagan la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2008 a más tardar el 23 de mayo del mismo año.

Impuesto de Vehículos Matriculados en Bogotá, D.C.

Descuento	Fecha declaración y pago
10%	Abr 18, 2008
0%	Jun 18, 2008

Información Especial

Información Tributaria en Medios Magnéticos Nacionales año gravable 2007

	Fecha Límite
Art. 627 E.T	Marzo 3 2008
Art. 631-1 E.T	Junio 30 2008
Art. 623-1, 624 Y 625 E.T.	Junio 16 2008
Art. 623, y 623-2 E.T.	
Art. 628 E.T.	
Art 631 literales a), b), c), d), e), f), h), i) y k) E.T.	
Art. 629 (*)	

Grandes Contribuyentes

Ult. Dígito NIT	Fecha Límite
1	Abril 29 2008
2	Abril 30 2008
3	Mayo 02 2008
4	Mayo 06 2008
5	Mayo 07 2008
6	Mayo 08 2008
7	Mayo 09 2008
8	Mayo 12 2008
9	Mayo 13 2008
0	Mayo 14 2008

Personas Jurídicas

Últ. Dígitos	Fecha Límite
01 a 05	Marzo 25 2008
06 a 10	Marzo 26 2008
11 a 15	Marzo 27 2008
16 a 20	Marzo 28 2008
21 a 25	Marzo 31 2008
26 a 30	Abril 01 2008
31 a 35	Abril 02 2008
36 a 40	Abril 03 2008
41 a 45	Abril 04 2008
46 a 50	Abril 07 2008

Últ. Dígitos	Fecha Límite
51 a 55	Abril 08 2008
56 a 60	Abril 09 2008
61 a 65	Abril 10 2008
66 a 70	Abril 11 2008
71 a 75	Abril 14 2008
76 a 80	Abril 15 2008
81 a 85	Abril 16 2008
86 a 90	Abril 17 2008
91 a 95	Abril 18 2008
96 a 00	Abril 22 2008

Art. 629-1 E.T.

Últ. Dígitos	Fecha
00 a 03	Mayo 27 2008
04 a 06	Mayo 28 2008
07 a 09	Mayo 29 2008
10 a 12	Mayo 30 2008
13 a 15	Junio 04 2008
16 a 18	Junio 05 2008
19 a 21	Junio 06 2008
22 a 24	Junio 09 2008
25 a 27	Junio 10 2008
28 a 30	Junio 11 2008
31 a 33	Junio 12 2008

Últ. Dígitos	Fecha
34 a 36	Junio 13 2008
37 a 39	Junio 16 2008
40 a 42	Junio 17 2008
43 a 45	Junio 18 2008
46 a 48	Junio 19 2008
49 a 51	Junio 20 2008
52 a 54	Junio 23 2008
55 a 57	Junio 24 2008
58 a 60	Junio 25 2008
61 a 63	Junio 26 2008
64 a 66	Junio 27 2008

Últ. Dígitos	Fecha
67 a 69	Julio 02 2008
70 a 72	Julio 03 2008
73 a 75	Julio 04 2008
76 a 78	Julio 14 2008
79 a 81	Julio 15 2008
82 a 84	Julio 16 2008
85 a 87	Julio 17 2008
88 a 90	Julio 18 2008
91 a 93	Julio 21 2008
94 a 96	Julio 22 2008
97 a 99	Julio 23 2008

Art. 5 Formato 1002 - Retenciones en la fuente practicadas

Últ. Dígitos	Fecha
01 a 02	Mayo 27 2008
03 a 04	Mayo 28 2008
05 a 06	Mayo 29 2008
07 a 08	Mayo 30 2008
09 a 10	Junio 04 2008
11 a 12	Junio 05 2008
13 a 14	Junio 06 2008
15 a 16	Junio 09 2008
17 a 18	Junio 10 2008
19 a 20	Junio 11 2008
21 a 22	Junio 12 2008
23 a 24	Junio 13 2008
25 a 26	Junio 16 2008
27 a 28	Junio 18 2008
29 a 30	Junio 19 2008
31 a 32	Junio 20 2008
33 a 34	Junio 23 2008

Últ. Dígitos	Fecha
35 a 36	Junio 24 2008
37 a 38	Junio 25 2008
39 a 40	Junio 26 2008
41 a 42	Junio 27 2008
43 a 44	Julio 02 2008
45 a 46	Julio 03 2008
47 a 48	Julio 04 2008
49 a 50	Julio 14 2008
51 a 52	Julio 15 2008
53 a 54	Julio 16 2008
55 a 56	Julio 17 2008
57 a 58	Julio 18 2008
59 a 60	Julio 21 2008
61 a 62	Julio 22 2008
63 a 64	Julio 23 2008
65 a 66	Julio 24 2008
67 a 68	Julio 25 2008

Últ. Dígitos	Fecha
69 a 70	Julio 28 2008
71 a 72	Julio 29 2008
73 a 74	Julio 30 2008
75 a 76	Julio 31 2008
77 a 78	Agosto 01 2008
79 a 80	Agosto 04 2008
81 a 82	Agosto 05 2008
83 a 84	Agosto 06 2008
85 a 86	Agosto 11 2008
87 a 88	Agosto 12 2008
89 a 90	Agosto 13 2008
91 a 92	Agosto 14 2008
93 a 94	Agosto 15 2008
95 a 96	Agosto 19 2008
97 a 98	Agosto 20 2008
99 a 00	Agosto 21 2008

Socio Principal:
Eduardo Calero Arcila

**Socios Servicios Legales y
Tributarios:**

Eliana Bernal Castro
María Helena Díaz Méndez
Carlos Mario Lafaurie Escorce
Carlos Miguel Chaparro Plazas

Directora:

Nacira Lamprea Okamel

GERENTES:

Barranquilla

Andrés Angarita Alvarez

Bogotá:

Alexandra Trujillo Castellanos

Arley Alfonso Alvarez

Claudia Vargas Cifuentes

Carla Sarmiento Colmenares

Germán García Orduña

Hernán Díaz Méndez

Jorge Andrés Escobar Galindo

Jorge Iván Méndez Triana

Jorge Ricardo Suarez Rozo

Pedro Pablo Osma

Rafael Parra Correa

Wilson Herrera Robles

Cali:

Carlos Miguel Chaparro Plazas

Socio a cargo

Medellín:

Jhony Alberto Martínez Granados

BOGOTÁ, D.C.
Edificio AV Villas
Calle 100 No. 11A-35 Piso 3-7
Teléfono: 634 0555
Fax: 610 4626, 218 6133 - A.A. 60188

BARRANQUILLA

Edificio Centro Empresarial de las Américas
Calle 77B No. 57-141 Oficina 807
Teléfonos: 368 2960
Fax: 353 2315 - A.A. 29

CALI

Edificio La Torre de Cali
Calle 19 Norte No. 2N-29 Piso 7
Teléfono: 667 1260
Fax: 667 1181 - A.A. 180

MEDELLÍN

Edificio Colinas del Poblado
Carrera 43A No. 14-27 Piso 9
Teléfonos: 266 2200 - 266 2933
Fax: 266 2993 A.A. 81164 Envigado

PRICEWATERHOUSECOOPERS 

www.pwc.com/co

El presente calendario tributario tiene como propósito presentar a nuestros lectores algunas novedades legales y fiscales, razón por la cual no constituye una asesoría profesional.

Calendario 2008

Enero

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Febrero

D	L	M	M	J	V	S
1	2					
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	

Marzo

D	L	M	M	J	V	S
1						
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Abril

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3				
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Julio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5		
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto

D	L	M	M	J	V	S
1	2					
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4			
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Noviembre

D	L	M	M	J	V	S
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Diciembre

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			